

provincia de Lima se denomina Plan de Desarrollo Metropolitano;

Que, las modificaciones y actualizaciones del Plan de Desarrollo Metropolitano se encuentran sujetas a las regularizaciones y procedimientos establecidos por los Artículos 30° y 31° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Ordenanza N° 134 del 19 de diciembre de 1997;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano mediante Dictamen N° 003-2002-MML-CDU de fecha 14 de marzo de 2002, ha emitido opinión respecto a la petición de reajuste de Zonificación correspondiente al distrito de Chorrillos;

De acuerdo con lo previsto en el artículo 134° incisos 2) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, los artículos 18°, 24°, 26° y 30° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-85-VC y la Ordenanza N° 134 del 19 de diciembre de 1997; Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE CHORRILLOS**

**Artículo Único.-** Modifíquese de acuerdo a la solicitud formulada, el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo, correspondiente al distrito de Chorrillos, en los siguientes términos:

| N° Documento       | Razón Social | Cambio Solicitado | Cambio Aprobado |
|--------------------|--------------|-------------------|-----------------|
| D. Simple 56140-01 | ARVIFE S.A.  | I1 A I1-R4        | De I1 a I1-R3   |

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos.

GERMÁN APARICIO LEMBCKE  
Teniente Alcalde de Lima  
Encargado de la Alcaldía

21696

**ORDENANZA N° 419**

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2002, el Expediente N° 5899-98 y Documento Simple N° 56165-01 conteniendo la solicitud formulada por don Ricardo Linares Gonzales, para el cambio de zonificación de Zona Residencial de Media Densidad (R-4) a Industrial Liviano (I2), de un terreno de 10,000.00 m2 ubicado con frente a la Av. Miguel Grau N° 268 - ex Fundo La Estrella - Santa Clara - distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 65° inciso 2), 70° inciso 1) y 134° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y el Artículo 3° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-85-VC, corresponde a las Municipalidades Provinciales a través de sus Concejos Municipales, aprobar mediante Ordenanza los Planes Urbanos, que en el caso de la provincia de Lima se denomina Plan de Desarrollo Metropolitano;

Que, las modificaciones y actualizaciones del Plan de Desarrollo Metropolitano se encuentran sujetas a las regularizaciones y procedimientos establecidos por los Artículos 30° y 31° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Ordenanza N° 134 del 19 de diciembre de 1997;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano mediante Dictamen N° 042-2002-MML-CDU de fecha 21 de febrero de 2002, ha emitido opinión favorable a la petición;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE ATE**

**Artículo Único.-** Modifíquese de acuerdo a la solicitud formulada por don Ricardo Linares Gonzales, el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Ate de Zona Residencial de Media Densidad (R-4) a Industrial Liviano (I1), del terreno de 10,000.00 m2 ubicado con frente a la Av. Miguel Grau N° 268 - ex Fundo La Estrella - Santa Clara - distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos.

GERMÁN APARICIO LEMBCKE  
Teniente Alcalde de Lima  
Encargado de la Alcaldía

21694

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Prorrogan vigencia de ordenanza que aprobó condonación de intereses moratorios y multas tributarias y régimen de incentivos para pago de multas administrativas y estímulos por pronto pagos tributarios**

**DECRETO DE ALCALDÍA N°013-02-ALC/MDLV**

La Victoria, 14 de noviembre del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordando con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante Ordenanzas, Edictos, y Acuerdos y sus funciones administrativas mediante Resolución, los Alcaldes ejercen funciones mediante Decretos y Resoluciones;

Que, mediante Ordenanza N° 85-MDLV, se aprobó la "Condonación General de Intereses Moratorios y Multas Tributarias y Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Administrativas y Estímulos para Pronto y Anticipados Pagos Tributarios";

Que, mediante Decretos de Alcaldía N° 008-02-ALC/MDLV de fecha 13 de agosto del 2002, N° 009-02-ALC/MDLV de fecha 9 de setiembre del 2002, N° 011-02-MDLV de fecha 24 de setiembre del 2002 y N° 012-02-MDLV de fecha 10 de octubre del 2002, se extendió dicho beneficio hasta el 15 de noviembre del presente año;

Que, es necesario prorrogar la fecha de vencimiento del beneficio otorgado, a efectos que los contribuyentes del distrito puedan acogerse al mismo y así regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Único.-** Prorrogar la Ordenanza N° 85-MDLV que aprueba la "Condonación General de Intereses Moratorios y

Multas Tributarias y Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Administrativas y Estímulos para Prontos y Anticipados Pagos Tributarios", hasta el 30 de noviembre del 2002.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA  
Alcalde

21707

## Prorrogan plazo de la Ordenanza N° 085-MDLV que aprobó diversos beneficios tributarios en favor de contribuyentes del distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-02-ALC/MDLV

La Victoria, 29 de noviembre del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordando con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante Ordenanzas, Edictos, y Acuerdos, y sus funciones administrativas mediante Resolución; los Alcaldes ejercen funciones mediante Decretos y Resoluciones;

Que, mediante Ordenanza N° 085-MDLV, se aprobó la "Condonación General de Intereses Moratorios y Multas Tributarias y Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Administrativas y Estímulos para Prontos y Anticipados Pagos Tributarios";

Que, mediante Decretos de Alcaldía N° 008-02-ALC/MDLV de fecha 13 de agosto del 2002, N° 009-02-ALC/MDLV de fecha 9 de setiembre del 2002, N° 011-02-ALC/MDLV de fecha 24 de setiembre del 2002, N° 012-02-ALC/MDLV de fecha 10 octubre del 2002 y N° 013-02-ALC/MDLV, se extendió dicho beneficio, hasta el 30 de noviembre del presente año;

Que, es necesario prorrogar la fecha de vencimiento del beneficio otorgado, a efectos que los contribuyentes del distrito puedan acogerse al mismo y así regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Único.-** Prorrogar la Ordenanza N° 085-MDLV que aprueba la "Condonación General de Intereses Moratorios y Multas Tributarias y Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Administrativas y Estímulos para Prontos y Anticipados Pagos Tributarios", hasta el 21 de diciembre del 2002.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA  
Alcalde

21704

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Crean el Sistema Municipal de Salud en el distrito

#### ORDENANZA N° 100-CDLO

Los Olivos, 19 de setiembre del 2002

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

POR CUANTO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, según el artículo 192° inciso 5), del mismo cuerpo normativo, concordante con el artículo 10° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, es competencia de las municipalidades, planificar el desarrollo de las circunscripciones de su jurisdicción y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud y el bienestar; en especial en la asistencia médica, alimentación, vestido, vivienda; en tal sentido, la familia tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado; derechos consagrados en los artículos 16° y 25° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, la salud y la educación, son los problemas más gravitantes de índole socioeconómico y cultural de carácter nacional, nuestro país con una estructura centralista, agobia y empobrece cada vez más a la sociedad peruana y posterga su competencia fundamental referente a la protección de la salud; en tal sentido, los organismos, las instituciones y gobiernos locales en coherencia con sus funciones, deberán proponer alternativas reales de solución en defensa de los derechos de la persona y de la familia;

Que, según el artículo 192° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y la salud de su jurisdicción; ejecutando planes y programas correspondientes; lo cual es concordante con el artículo 10° inciso 8) y el artículo 66° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 23853, que con los derechos de la persona y de la familia, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú;

Que, las municipalidades, con su autonomía de decisión conferido por el Estado, representa la verdadera descentralización del país; y la política del gobierno central concuerda a través de las Leyes N°s. 27783 y 27813, Ley de Bases de la Descentralización del País y del Sistema Coordinado Descentralizado de Salud, respectivamente, en efecto, la municipalidad del distrito de Los Olivos, para el espacio que le corresponde actuar, plantea la alternativa de solución en materia de salud, en el sentido, que el Ministerio del Sector le otorgue las facultades de administrar la salud, promoviendo un sistema de redes con el Hospital Municipal "La Madre";

Que, la población del distrito es relativamente joven y tiene una tasa de crecimiento de 3% anual, en la actualidad, según las proyecciones del INEI, asciende a más de 350,000 habitantes, distribuidos en 35 urbanizaciones y 44 asentamientos humanos; en ellos se observan las enfermedades más frecuentes como: infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas agudas, patología ocular y anexos, enfermedades inflamatorias pélvicas y otras. Esta situación de salud está dentro de un contexto de pobreza y desempleo de nuestro país, reto que asumirá la Municipalidad de Los Olivos, creando el Sistema Municipal de Salud en base a la participación de la comunidad;

Que, la Municipalidad de Los Olivos, conocedor cercano de la realidad y necesidades de su población, bosqueja los lineamientos para el desarrollo del Sistema Municipal de Salud, articulando las iniciativas privadas y públicas y el concurso del Sector Educación como un agente fundamental en el cambio de hábitos y actitudes, a fin de prevenir la salud, y no sólo esperar la curación; en tal sentido los objetivos del sistema se plantea de la siguiente manera: a) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; b) Aumentar la esperanza de vida de los pobladores; y, c) Procurar la participación de la comunidad en la gestión, para lograr efectos benéficos en salud sostenidos y sostenibles;

Estando al Dictamen N° 008-2002-MDLO-SR-CPDH de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA N° 100-CDLO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

**Artículo Primero.-** CREAR, EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD en el distrito de Los Olivos.

**Artículo Segundo.-** CONSTITUIR, una Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Asuntos